



**AUTORIZA EL CIERRE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO N° 412506, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PÚBLICO, CONVOCATORIA 2016, DEL PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN CULTURAL.**

**EXENTA N° 0387**

**Arica, 20 NOV 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 24 de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución Exenta N° 1056, de 2016, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 1991, de 2016, que fija selección y no selección; en la Resolución Exenta N° 0934, de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, el Arte y el Patrimonio región de Arica y Parinacota, que aprueba convenio de Ejecución de Proyecto N° 412506, todas dictadas en el marco del concurso público, convocatoria 2016, del Programa de Intermediación Cultural; en el Certificado de Ejecución Total emitido por la Secretaría Regional (S) Ministerial de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 15 de noviembre de 2018.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida Ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que, el artículo 39 de la Ley, establece que en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempló, en la asignación 138 en el ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09, recursos para el "Programa de Intermediación Cultural", destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, en función a ello, el entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, convocó al concurso público del Programa de Intermediación Cultural año 2016, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1056, de 2016, y

bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1056, de 2016, y conformidad a la Resolución Exenta N° 1991 de 2016, que fija la selección y no selección de proyectos, todas del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados se determinó la selección y no selección de proyectos, de acuerdo a bases de concurso, quedando fijada la selección no selección, y no elegibilidad de proyectos mediante Resolución Exenta N° 1991, de 2016, del entonces Consejo Nacional de las Culturas y las Artes.

Que, entre las entidades beneficiadas se encuentra la "Red de Trabajadores/as Audiovisualistas Comunitarios", por lo cual se celebró con la institución señalada, un Convenio de Traspaso de Recursos con fecha 29 de noviembre de 2016, para el financiamiento del proyecto denominado "AricaDOC. Red para la circulación y formación de público de cine documental en la frontera norte chilena", el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0934, del entonces Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la región de Arica y Parinacota.

Que, según consta en el certificado de ejecución total del proyecto, emitido por la Secretaria (S) Regional Ministerial de la Región de Arica y Parinacota, dicho proyecto se ejecutó íntegramente, aprobándose el informe final de actividades y la rendición de cuentas, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito.

Que, en mérito de lo señalado precedentemente corresponde cerrar administrativamente la carpeta del proyecto antes individualizado y archivar sus antecedentes, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE**, en mérito del certificado de ejecución total suscrito por el Secretaria (S) Regional Ministerial, de fecha 15 de noviembre, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto denominado "AricaDOC. Red para la circulación y formación de público de cine documental en la frontera norte chilena", de la entidad Red de Trabajadores/as Audiovisualistas Comunitarios, beneficiario en el marco del concurso público del Programa de Intermediación Cultural, convocatoria 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RESTITÚYASE** la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** las medidas pertinentes para eliminar del Registro SIGFE al responsable del proyecto individualizado en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, lo resuelto en esta resolución, al responsable del Convenio individualizado en el artículo primero, vía correo electrónico o por carta certificada, según el medio preferente que haya señalado el responsable.

**ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE** la carpeta del proyecto singularizado en el artículo primero.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Cierre de Proyecto" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, la mención a los datos personales que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE**



*Enrique Patricio Urrutia Tapia*  
**ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Distribución**

- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Unidad de Administración, Región de Arica y Parinacota
- Archivo Regional
- Beneficiario del proyecto.